



PROGRAMA “BECAS SANTANDER/EXCELENCIA 360° 2025”

CURSO 2024/2025

**1. Finalidad**

La Universidad de León convoca, en virtud del convenio general de colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2024 con el Banco de Santander S.A. y en régimen de concurrencia competitiva, **1 ayuda económica** enmarcada en el Programa “Becas Santander/Excelencia 360°”, para los estudiantes matriculados en el curso académico 2024-2025 en estudios de Grado oficial en esta Universidad.

El Programa Becas Santander **Excelencia 360°** tiene como objetivo premiar el **talento universitario**, reconociendo el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria de los estudiantes matriculados en un grado de las universidades españolas participantes.

**2. Régimen Jurídico**

La presente convocatoria se regirá por los términos y condiciones generales del Programa “Becas Santander/Excelencia 360° 2025”, que están aceptadas por esta Universidad a través del acuerdo de colaboración entre la Universidad de León y el Santander, las Bases Reguladoras de las Becas y ayudas para estudiantes de la Universidad de León B.O.C. y L. (08/11/2024), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de la normativa vigente aplicable.

**3. Dotación presupuestaria**

La concesión de esta ayuda se realizará con cargo a la aplicación 322D.3.01, art. 481.03 Becas y Ayudas. Banco Santander del Presupuesto de 2025 de la Universidad de León, con el límite de 12.000 euros.

**4. Condiciones generales para ser beneficiario**

Podrán ser beneficiarios los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1º) Haber obtenido una nota media del expediente igual o superior a 8,50 puntos, cuyo cómputo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, incluyendo las calificaciones correspondientes a créditos no superados, si los hubiere.

2º) Haberse matriculado en el curso anterior y en el actual de al menos 60 créditos o del número de créditos del curso completo de sus estudios de Grado.

3º) Estar matriculado en el último curso de los estudios de Grado.

4º) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente de los estudios para los que se solicita la ayuda.

Código Seguro De Verificación	TM+mPOQ8wGR8iaG6SME2lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	30/01/2025 11:37:33	
Observaciones		Página	1/4	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/TM+mPOQ8wGR8iaG6SME2lw==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/TM+mPOQ8wGR8iaG6SME2lw==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º) No podrán obtener esta ayuda los estudiantes de otras Universidades que se encuentren o se hayan encontrado desarrollando en la Universidad de León un programa de movilidad nacional o internacional.

Para la obtención de la ayuda será preciso que el solicitante, además de cumplir los requisitos establecidos, alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de ayudas asignadas, en función de los criterios indicados en el punto 9.

### 5. Cuantía de la beca

El importe de la beca será de 12.000 euros y se ingresará por la Universidad en el número de **cuenta abierta a nombre del beneficiario**, una vez aceptada la ayuda a través del sistema habilitado al efecto.

En caso de no cumplir con este trámite en el plazo indicado, se entenderá que el estudiante renuncia a la ayuda concedida.

Una vez adjudicadas la ayuda, se procederá a su abono mediante transferencia bancaria en un único pago.

### 6. Incompatibilidades

La percepción de la beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a la beca que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), a las que pueda acceder el estudiante.

### 7. Solicitudes

Será condición ineludible para ser beneficiario de la beca estar inscrito en el Programa a través de Plataforma, preferiblemente con el correo electrónico universitario de cada candidato: <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/excelencia-360o-2025>

La notificación de la concesión de la beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

Esta solicitud no conlleva la exención del pago de matrícula ni su aplazamiento. Asimismo, implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

### 8. Plazo de presentación

La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 1 de febrero de 2025 y el 15 de mayo de 2025.

### 9. Asignación de la beca

La Universidad de León determinará el candidato a quien se le asigna la beca atendiendo a su excelencia académica y a su formación integral de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 anterior.

Código Seguro De Verificación	TM+mPOQ8wGR8iaG6SME2lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	30/01/2025 11:37:33	
Observaciones		Página	2/4	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/TM+mPOQ8wGR8iaG6SME2lw==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/TM+mPOQ8wGR8iaG6SME2lw==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se podrán tener en cuenta otros criterios como haber sido beneficiario de la beca de colaboración del Ministerio, haber participado en un programa de movilidad nacional o internacional o haber realizado prácticas extracurriculares en empresas.

La ayuda se adjudicará en régimen de concurrencia competitiva, en función de la mayor nota media del solicitante según los criterios del apartado 4.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será el mayor número de matrículas de honor, de sobresalientes, de notables y de aprobados.

**El plazo de asignación de la beca terminará el 15 de junio de 2025.** Tal asignación se comunicará al beneficiario, quien dispondrá de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma.

### 10. Jurado de selección

El órgano instructor será el Jurado de Selección, que estará integrado por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo que será el presidente, el Gerente, el Director del Área de Estudiantes, la Jefa del Servicio de Gestión Académica, dos estudiantes y la Jefa de la Sección de Becas y Ayudas al Estudio que actuará como secretaria de la Comisión.

El Jurado valorará las solicitudes y propondrá la adjudicación provisional de la beca en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de la beca mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

### 11. Resolución

La resolución de la convocatoria corresponderá al Vicerrector de Estudiantes y Empleo. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de León y podrá consultarse en la página web de la Unidad de Becas:

<https://www.unileon.es/estudiantes/futuros-estudiantes/becas-ayudas/becas-generales>

**El 31 de diciembre de 2025 se dará por cerrado el Programa y se habrá asignado la beca.**

### 12. Recursos

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	TM+mPOQ8wGR8iaG6SME2lw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	30/01/2025 11:37:33	
Observaciones		Página	3/4	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/TM+mPOQ8wGR8iaG6SME2lw==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/TM+mPOQ8wGR8iaG6SME2lw==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



### 13. Fiscalidad del Programa

A la beca se le aplicara la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de la beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

### 14. Protección de datos

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de León, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

### 15. Igualdad de Género

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

León, a fecha de firma electrónica  
**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE SELECCIÓN,**  
 Por delegación de la Rectora de 28 de junio de 2024 (BOCyL 04-07-2024)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TM+mPOQ8wGR8iaG6SME21w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	30/01/2025 11:37:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/TM+mPOQ8wGR8iaG6SME21w==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/TM+mPOQ8wGR8iaG6SME21w==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			